



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12503

RESOLUCIÓNH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**CUNDUACÁN**
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024**RESOLUCIÓN:**

Resolución por la que se autorizó realizar la donación, que el C. Lenín Murillo Martínez le dona al H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, representado en este acto por el presidente municipal Licenciado **JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ**, y la Licenciada **YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS**, que durante sesión de cabildo de fecha **8 de febrero de 2024** fue aceptada, a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, de un predio rústico con una superficie de: **01-14-31.42 m2**, aclarando que en este momento el municipio ya cuenta con la escritura pública número **19570 diecinueve mil quinientos setenta, pasada ante la fe del Lic. Mercedes Aristides García Ruiz de la notaría número dos, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha de inscripción 29 de marzo del año 2023, con número de partida 5728169 y folio real electrónico 844045**, del predio rústico ubicado en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy de este municipio de Cunduacán, Tabasco, a favor H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco. PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando constituidos legalmente en la sesión del cabildo municipal y derivado del acta de la trigésima sexta extraordinaria sesión de cabildo, con fecha 8 de Febrero del año 2024, en el que solicita la donación de un predio propiedad del C. Lenín Murillo Martínez, ubicado calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **01-14-31.42 m2**, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que se remite la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el municipio es la base de la organización política social, territorial y administrativa del estado y la federación, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

2.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del ayuntamiento de la decisión que, afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento.

3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos partes del fundo legal del municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio de acuerdo con la leyes que en materia municipal expida la legislaturas de los estados con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento materializándose con estos el principio de autonomía municipal.

5.- En relación al punto anterior y como "antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que correspondan al ayuntamiento con el fin de evitar que quienes resulten electo para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño, también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los ayuntamientos, en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio, habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, debe entenderse por afectar no lo que gramaticalmente pueda significar si no su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes los procesos legislativos que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprenden todo acto jurídico, por cual se disponen del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Que el C. Lenín Murillo Martínez, mediante escritura pública, adquirió los derechos de posesión, y quien toma la decisión y por su propia voluntad decide **DONAR** al **ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco**, un predio rústico, ubicado en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **01-14-31.42 m2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias-----.

AL NORESTE: 201.81 metros con propiedad rancho del H. Ayuntamiento.

AL SURESTE: 24.15 metros con propiedad de Carmen Campos.

AL NOROESTE: 58.82 metros con propiedad de José León Miranda.

AL SUROESTE: 202.08 metros con propiedad de Miguel Ramos Murillo.

La donación es realizada mediante escritura pública, la totalidad del predio rústico, que actualmente es propiedad del **C. Lenín Murillo Martínez** y que consta de una superficie total de **01-14-31.42 m2**, ubicado en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco. Se dona en forma directa al **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco**, una superficie de **01-14-31.42 m2**.

6.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede el predio rústico, ubicado en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, fue adquirido por este H. ayuntamiento Constitucional mediante escritura pública **19570**.

7.-Que, en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, se encuentra asentada dicha colonia, ocupando una superficie total de **01-14-31.42**, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias-----.

AL NORESTE: 201.81 metros con propiedad rancho del H. Ayuntamiento.

AL SURESTE: 24.15 metros con propiedad de Carmen Campos.

AL NOROESTE: 58.82 metros con propiedad de José León Miranda.

AL SUROESTE: 202.08 metros con propiedad de Miguel Ramos Murillo.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

8.- Que dicha colonia tiene su asentamiento en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, que el C. **Lenín Murillo Martínez** tenía en propiedad el predio rústico antes mencionado, que en sesión de cabildo de la trigésima sexta extraordinaria del cabildo municipal celebrada el día 08/02/2024 DONA al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, así mismo solicito al H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, realice la enajenación de títulos de propiedad, bajo la figura jurídica de escritura pública del predio en cuestión a favor de los poseedores.

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los H. Ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, acredita la propiedad del predio ubicado en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura pública número **19570**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

III.- El predio en referencia cuenta con valor catastral, tal y como se acredita con la constancia expedida por M.G.P. Luis René Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constancia de la factibilidad de suelo, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

V.- Vista la solicitud formulada por el **C. Lenín Murillo Martínez**, donde solicitó a este Honorable Cabildo acepte la donación de un predio a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco. Y fue aprobada la donación con fecha **8 de febrero del 2024** en el acta de la trigésima sexta extraordinaria sesión de cabildo, de un predio rústico a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco. Tal y como se acredita con el acta de cabildo, dicho predio cuenta con una superficie de **01-14-31.42 m2**.

VI.- La totalidad de una superficie de **01-14-31.42 m2**, donada mediante escritura pública, número **19570** a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino para uso habitacional que actualmente acepta el municipio de Cunduacán, Tabasco, **posesión** que se ha ostentado de manera pública, pacífica continua y de buena fe e ininterrumpidamente.

VII.- La ubicación del predio se localiza en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, dicho predio cuenta con una superficie de **01-14-31.42 m2**, de las cuales en el presente acto se autoriza la enajenación de predios a favor de los ciudadanos que actualmente los tienen en posesión, así mismo en su momento oportuno se tramiten los títulos de propiedad de una superficie de **01-14-31.42 m2**, con las siguientes medidas y colindancias-----.

AL NORESTE: 201.81 metros con propiedad rancho del H. Ayuntamiento.

AL SURESTE: 24.15 metros con propiedad de Carmen Campos.

AL NOROESTE: 58.82 metros con propiedad de José León Miranda.

AL SUROESTE: 202.08 metros con propiedad de Miguel Ramos Murillo.

VIII.- Se exhibe plano, validado y aprobado por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda habitacional.

IX.- Este inmueble será destinado para vivienda habitacional, como se acredita con la constancia expedida por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

X.- El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico como se acredita con la constancia expedida por el Lic. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro del Instituto Nacional de Antropología de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Sustentada la necesidad que hace el C. Lenín Murillo Martínez de donar a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, y en su momento oportuno se tramite la enajenación del título de propiedad a favor de los posesionarios, mediante la figura jurídica con destino para uso habitacional, el predio rústico que actualmente es propiedad del C. Lenín Murillo Martínez, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Cunduacán, por el ciudadano Lenín Murillo Martínez.

El inmueble de la presente donación, se localiza en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **01-14-31.42 m2**.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO:.- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la donación de un bien inmueble propiedad del ciudadano antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza la donación bajo la figura jurídica de donación y en su momento se realicen los trámites correspondientes para la enajenación de predios, a favor de los habitantes de dicha colonia, el predio ubicado en calle Profesor Jesús Quevedo Guzmán, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **01-14-31.42 m2**, con las siguientes medidas y colindancias-----

AL NORESTE: 201.81 metros con propiedad rancho del H. Ayuntamiento.

AL SURESTE: 24.15 metros con propiedad de Carmen Campos.

AL NOROESTE: 58.82 metros con propiedad de José León Miranda.

AL SUROESTE: 202.08 metros con propiedad de Miguel Ramos Murillo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autorizó a los ciudadanos LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, y a la DRA. YANTZY DILAY GARCÍA CAMPOS, para que, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para que otorgaran la firma de escritura pública correspondiente a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino a uso habitacional, en términos de las disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

TERCERO: Que, una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la presente resolución correspondiente, respecto a la autorización de donación a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, haciendo la aclaración que dicha escritura pública número **19570**, ya se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, a **26 de abril del año 2024**, por los regidores que integran el ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe-----.

FIRMAS:

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal



DRA. YANZY DILLAY GARCÍA CAMPOS
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

C. TANIA MAIRANI CALDERÓN PÉREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.



LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Alfredo Jesús Vinagre Sabido, Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a los 26 días del mes de abril del año 2024.

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 12504

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Siempre Unidos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2021-2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA **ZOILA LIBERTAD CASTILLO SANTIAGO** RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN AGUSTIN RUIZ DE LA PEÑA, NUMERO 34, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL. **U-006281**.

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio y derivado de la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 23 de enero del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de la ciudadana **Zoila Libertad Castillo Santiago**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:-La ciudadana **Zoila Libertad Castillo Santiago**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio urbano ubicado en **Agustín Ruiz de la Peña, Numero 34, colonia centro** de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **296.00** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

U-006281 por tal motivo, la ciudadana **Zoila Libertad Castillo Santiago**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:-De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en **Agustín Ruiz de la Peña, Número 34, colonia centro**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **296.00** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----.

AL NORTE: 5.04 metros con Avenida Ruiz de la Peña.

AL SUR: 6.54 metros con Rosa María Castillo Santiago.

AL ESTE: 48.59 metros con Julio Yáñez Burelo.

AL OESTE: Con dos medidas 30.07 metros con Helvecio Juárez Santiago y 19.18 metros con Teresita de Jesús Juárez Santiago.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SEPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Titulo o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio urbano se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro, con número de cuenta **U-006281** ubicado en **Agustín Ruiz de la Peña, Número 34, colonia centro**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **296.00** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. -Certificado de Personal Alguna- del predio rústico realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de la **C. Zoila Libertad Castillo Santiago Y/O DE PERSONA ALGUNA**, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - Expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortaza Solís, Subdirector de Catastro Municipal de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble:- El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,- El predio Urbano, se encuentra ubicado en **Agustín Ruiz de la Peña, Número 34, colonia centro**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **296.00** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente, según plano correspondiente-----

AL NORTE: 5.04 metros con Avenida Ruiz de la Peña.

AL SUR: 6.54 metros con Rosa María Castillo Santiago.

AL ESTE: 48.59 metros con Julio Yáñez Burelo.

AL OESTE: Con dos medidas 30.07 metros con Helvecio Juárez Santiago y 19.18 metros con Teresita de Jesús Juárez Santiago.

VI.- Constancia de no afectación: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

IX.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS. - Una de las directrices del gobierno municipal Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, predio urbano ubicado en **Agustín Ruiz de la Peña, Número 34, colonia centro**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **296.00** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----.

AL NORTE: 5.04 metros con Avenida Ruiz de la Peña.

AL SUR: 6.54 metros con Rosa María Castillo Santiago.

AL ESTE: 48.59 metros con Julio Yáñez Burelo.

AL OESTE: Con dos medidas 30.07 metros con Helvecio Juárez Santiago y 19.18 metros con Teresita de Jesús Juárez Santiago.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracciones III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la Ciudadana **Zoila Libertad Castillo Santiago**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la Ciudadana Zoila Libertad Castillo Santiago**, respecto al predio **urbano** ubicado en **Agustín Ruíz de la Peña, Numero 34, colonia centro**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 296.00 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE: 5.04 metros con Avenida Ruíz de la Peña.

AL SUR: 6.54 metros con Rosa María Castillo Santiago.

AL ESTE: 48.59 metros con Julio Yáñez Burelo.

AL OESTE: Con dos medidas 30.07 Metros con Helvecio Juárez Santiago y 19.18 metros con Teresita de Jesús Juárez Santiago.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** celebrada con fecha **23 de Enero del 2024**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to read 'macedo'.

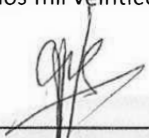


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



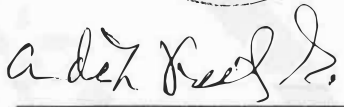
CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Expedido en el salón de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; el 24 de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
Y PRIMER REGIDOR



DRA. YANZY DILLAY GARCÍA CAMPOS
Síndico de Hacienda


C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ.
Tercer Regidor


LIC. TANIA MAIRANY CALDERÓN PÉREZ
Cuarto Regidor


C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, **a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro. (2024).**


LIC. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco I. Madero 24 de abril del 2024, quinto con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86620 Cunduacán, Tabasco

No.- 12505

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCIÓN:

Resolución por la que se autorizó realizar la donación, que el C. Miguel Murillo Castañeda le DONA al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, representado en este acto el por el presidente municipal Licenciado **JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ**, y la Licenciada **YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS**, que durante sesión de cabildo de fecha **8 de febrero de 2024** fue aceptada, a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco de un predio rústico con una superficie de: **00-55-28.94 m2**, aclarando que en este momento el municipio ya cuenta con la escritura pública número **19569 diecinueve mil quinientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Mercedes Arístides García Ruiz de la notaría número dos, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad 12 de abril del año 2023, con número de volumen CCXIX partida 5721371 folio real electrónico 843372**, del predio rústico ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy de este municipio de Cunduacán, Tabasco, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco. PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando constituidos legalmente en la sesión del cabildo municipal y derivado del acta de la trigésima sexta extraordinaria sesión de cabildo, con fecha 8 de Febrero del año 2024, en que se solicita la donación de un predio propiedad del C. Miguel Murillo Castañeda, ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **00-55-28.94 m2**, a favor H. Ayuntamiento Constitucional **del municipio de Cunduacán, Tabasco**, por lo que se remite la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el municipio es la base de la organización política social, territorial y administrativa del estado y la federación, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

2.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del ayuntamiento de la decisión que, afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento.

3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos partes del fundo legal del municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio de acuerdo con la leyes que en materia municipal expida la legislaturas de los estados con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento materializándose con estos el principio de autonomía municipal.

5.- En relación al punto anterior y como "antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que correspondan al ayuntamiento con el fin de evitar que quienes resulten electo para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño, también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los ayuntamientos, en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio, habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, debe entenderse por afectar no lo que gramaticalmente pueda significar si no su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes los procesos legislativos que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprenden todo acto jurídico, por cual se disponen del patrimonio inmobiliario, como seria desincorporar, enajenar o gravar.

Handwritten signatures and initials:
A
g
H
[Signature]
cedu y ped L.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Que el **C. Miguel Murillo Castañeda**, mediante escritura pública, adquirió los derechos de posesión, y quien toma la decisión y por su propia voluntad decide **DONAR al Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco** un predio rústico, ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **00-55-28.94 m2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias_____.

AL NORESTE: con dos medidas 90.85 metros y en 49.00 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL SURESTE: con dos medidas 26.92 metros con propiedad de José Jesús Ramos Murillo y 18.18 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL NOROESTE: 53.90 metros con propiedad de Rosa Castañeda Aparicio y Daniel Murillo Castañeda.

AL SUROESTE: 140.50 metros con propiedades de Juan Castañeda Aparicio y María Santa Castañeda Aparicio.

La donación es realizada mediante escritura pública la totalidad del predio rústico, que actualmente es propiedad del **C. Miguel Murillo Castañeda** y que consta de una superficie total de **00-55-28.94 m2**, ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco. Se dona en forma directa al **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco**, una superficie de **00-55-28.94 m2**.

6.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede el predio rústico ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, fue adquirido por este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco mediante escritura pública número **19569**.

7.-Que, en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, se encuentra asentada dicha colonia, ocupando una superficie total de **00-55-28.94 m2**, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias_____.

AL NORESTE: con dos medidas 90.85 metros y en 49.00 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL SURESTE: con dos medidas 26.92 metros con propiedad de José Jesús Ramos Murillo y 18.18 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL NOROESTE: 53.90 metros con propiedad de Rosa Castañeda Aparicio y Daniel Murillo Castañeda.

AL SUROESTE: 140.50 metros con propiedades de Juan Castañeda Aparicio y María Santa Castañeda Aparicio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

8.- Que dicha colonia tiene su asentamiento en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, que el C. **Miguel Murillo Castañeda** tenía en propiedad el predio rústico antes mencionado, que en sesión de cabildo de la trigésima sexta extraordinaria del cabildo municipal celebrada el día **08/02/2024 DONA al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán**, así mismo solicito al H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco realice la enajenación de títulos de propiedad, bajo la figura jurídica de escritura pública del predio en cuestión a favor de los poseesionarios.

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los H. Ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, acredita la propiedad del predio ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura pública número **19569**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

III.- El predio en referencia cuenta con valor catastral, tal y como se acredita con la constancia expedida por el M.G.P. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constancia de la factibilidad de suelo, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

8.- Que dicha colonia tiene su asentamiento en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, que el C. **Miguel Murillo Castañeda** tenía en propiedad el predio rústico antes mencionado, que en sesión de cabildo de la trigésima sexta extraordinaria del cabildo municipal celebrada el día **08/02/2024 DONA al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán**, así mismo solicito al H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco realice la enajenación de títulos de propiedad, bajo la figura jurídica de escritura pública del predio en cuestión a favor de los poseionarios.

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los H. Ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, acredita la propiedad del predio ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura pública número **19569**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

III.- El predio en referencia cuenta con valor catastral, tal y como se acredita con la constancia expedida por el M.G.P. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constancia de la factibilidad de suelo, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

V.- Vista la solicitud formulada por el **C. Miguel Murillo Castañeda**, donde solicitó a este honorable cabildo acepte la donación de un predio a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco. Y fue aprobada la donación con fecha **8 de febrero del 2024** en el acta de la trigésima sexta extraordinaria sesión de cabildo, de un predio rústico a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco. Tal y como se acredita con el acta de cabildo, dicho predio cuenta con una superficie de **00-55-28.94 m2**.

VI.- La totalidad de una superficie de **00-55-28.94 m2**, donada mediante escritura pública, numero **19569** a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino para uso habitacional que actualmente acepta el municipio de Cunduacán, Tabasco, **posesión** que se ha ostentado de manera pública, pacífica continua y de buena fe e ininterrumpidamente.

VII.- La ubicación del predio se localiza en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy del municipio de Cunduacán, Tabasco, dicho predio cuenta con una superficie de **00-55-28.94 m2**, de las cuales en el presente acto se autoriza la enajenación de predios a favor de los ciudadanos que actualmente los tienen en posesión, así mismo en su momento oportuno se tramiten los título de propiedad de una superficie de **00-55-28.94 m2**, con las siguientes medidas y colindancias-----

AL NORESTE: con dos medidas 90.85 metros y en 49.00 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL SURESTE: con dos medidas 26.92 metros con propiedad de José Jesús Ramos Murillo y 18.18 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL NOROESTE: 53.90 metros con propiedad de Rosa Castañeda Aparicio y Daniel Murillo Castañeda.

AL SUROESTE: 140.50 metros con propiedades de Juan Castañeda Aparicio y María Santa Castañeda Aparicio.

VIII.- Se exhibe plano, validado y aprobado por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda habitacional.

IX.- Este inmueble será destinado para vivienda habitacional, como se acredita con la constancia expedida por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

X.- El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico como se acredita con la constancia expedida por el Lic. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro del Instituto Nacional de Antropología de Tabasco.

Sustentada la necesidad que hace el C. Miguel Murillo Castañeda de donar a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, y en su momento oportuno se tramite la enajenación del título de propiedad a favor de los poseionarios, mediante la figura jurídica con destino para uso habitacional, el predio rústico que actualmente es propiedad del C. Miguel Murillo Castañeda, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Cunduacán, por el ciudadano Miguel Murillo Castañeda.

El inmueble de la presente donación, se localiza en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **00-55-28.94 m2**.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: :- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la donación de un bien inmueble propiedad del ciudadano antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza la donación bajo la figura jurídica de donación y en su momento se realicen los trámites correspondientes para la enajenación de predios, a favor de los habitantes de dicha colonia, el predio ubicado en la calle sin nombre, colonia Nueva Salamanca, ranchería Huacapa y Amestoy de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **00-55-28.94 m2**, con la siguientes medidas y colindancias-----.

AL NORESTE: con dos medidas 90.85 metros y en 49.00 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL SURESTE: con dos medidas 26.92 metros con propiedad de José Jesús Ramos Murillo y 18.18 metros con propiedad de Lenín Murillo.

AL NOROESTE: 53.90 metros con propiedad de Rosa Castañeda Aparicio y Daniel Murillo Castañeda.

AL SUROESTE: 140.50 metros con propiedades de Juan Castañeda Aparicio y María Santa Castañeda Aparicio.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

SEGUNDO. - En consecuencia, se autorizó a los ciudadanos LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, y a la DRA. YANTZY DILAY GARCÍA CAMPOS, para que, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para que otorgaran la firma de escritura pública correspondiente a favor H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino a uso habitacional, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Que, una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la presente resolución correspondiente, respecto a la autorización de donación a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, haciendo la aclaración que dicha escritura pública número **19569**, ya se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, **a 26 de abril del año 2024**, por los regidores que integran el ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe-----.

FIRMAS:

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal Interino



C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

DRA. YANTZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. TANIA MAIRANI CALDERÓN PÉREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.



Lic. Alfredo Jesús Vinagre Sabido, Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los 26 días del mes de abril del año 2024.


PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

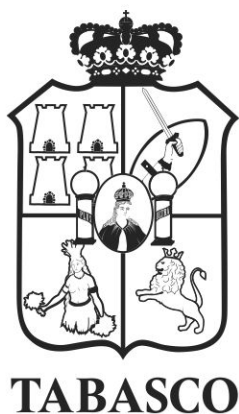

LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12503	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZÓ REALIZAR LA DONACIÓN, QUE EL C. LENIN MURILLO MARTINEZ LE DONA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, LA LICENCIADA YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS, QUE DURANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024 FUE ACEPTADA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DE UN PREDIO RÚSTICO CON UNA SUPERFICIE DE: 01-14-31.42 M2.....	2
No.- 12504	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA ZOILA LIBERTAD CASTILLO SANTIAGO RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN AGUSTÍN RUIZ DE LA PEÑA, NÚMERO 34, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL. U-006281.....	10
No.- 12505	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZÓ REALIZAR LA DONACIÓN, QUE EL C. MIGUEL MURILLO CASTAÑEDA LE DONA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, Y LA LICENCIADA YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS, QUE DURANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024 FUE ACEPTADA, DE UN PREDIO RÚSTICO CON UNA SUPERFICIE DE: 00-55-28.94 M2.....	17
	INDICE.....	26



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: fzZmd+hpOynBsS3d+Yknv3NKhAEV9drK4Z8D05ih0b0yKOINdkT5YTINH0dvzaXM4Mk5GRPS
PbluGzz/d02ZQliJXFPuy8MmVEQlvypDTxnPr6Ez7MRqOzRV6KIbNmBnm3D536H5F1YjU7hFc8LxO+JeaBslMhP
Jwv36Wb74KY2kRX3HQs5XtAQyEm068SEB6XWgVRJO5AmrKAzuT+Yz1TdAap41KoOYxg/xmRwy6oM1COkr+L
ozC2ZdeDO7CEvT48UMimaid5Zl5YlriMwgAkI9kLGfBywb+xMPVI3sDEy675G/RuBx8sq2Nba0kAXyK/74PInvXKGE
MQ40W7pndQ==